

I. DISPOSICIONES GENERALES JEFATURA DEL ESTADO

7064

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Disposición adicional primera. *Modificación de la Ley 39/2007, de la carrera militar.*

Se añade un nuevo párrafo a la letra b) del apartado 7 de la disposición transitoria cuarta de Ley 39/2007, de la carrera militar en los siguientes términos:

«Los componentes de dichas escalas que hubieran superado o superen el curso tendrán el reconocimiento académico equivalente al nivel académico de grado universitario desde el momento de su incorporación a las nuevas escalas.»

Disposición adicional segunda. *Oferta de plazas en las escalas de oficiales y suboficiales de los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.*

1. En el año 2014 se autoriza, adicionalmente a la tasa ordinaria de reposición prevista en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la convocatoria, por la forma de ingreso directo, de hasta 200 plazas en las escalas de oficiales los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

2. Por tanto, para el año 2014 el total de plazas ofertadas será el conjunto de las correspondientes a la tasa ordinaria de reposición del 10% prevista en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, y la oferta adicional indicada en el apartado 1, autorizándose la convocatoria de un total de 368 plazas por la forma de ingreso directo en las escalas de oficiales y de 32 plazas en las de suboficiales de los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, según la distribución que figura en el anexo II.

3. Igualmente, en el año 2014 se autoriza la convocatoria por las formas de promoción y promoción interna de 196 plazas en las escalas de oficiales y de 886 plazas en las de suboficiales de los cuerpos específicos de los ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, según la distribución que figura en el anexo III.

Disposición adicional tercera. *Oferta de plazas en las escalas de tropa y marinería.*

La oferta de plazas para el acceso a militar de tropa y marinería será el necesario para alcanzar, como máximo, los 79.000 efectivos fijados en la disposición adicional décima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 2014.

Se autoriza que hasta un máximo del 9 por ciento de las plazas puedan ser ofertadas para el acceso de extranjeros como militares de tropa y marinería.

ANEXO II
Ingreso directo

1. MILITARES DE CARRERA

ESCALAS DE OFICIALES

| | | |
|----------------------------|------------------------------------|-----|
| EJÉRCITO DE TIERRA | Cuerpo General (a) | 182 |
| | Cuerpo de Intendencia | 6 |
| | Cuerpo de Ingenieros Politécnicos | 3 |
| ARMADA | Cuerpo General (a) | 40 |
| | Cuerpo de Infantería de Marina (a) | 9 |
| | Cuerpo de Intendencia | 3 |
| | Cuerpo de Ingenieros | 4 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | Cuerpo General (b) | 49 |
| | Cuerpo de Intendencia | 3 |
| | Cuerpo de ingenieros | 4 |
| CUERPOS COMUNES | Cuerpo Jurídico Militar | 4 |
| | Cuerpo Militar de Intervención | 3 |
| | Cuerpo Militar de Sanidad (c) | 38 |
| | Cuerpo de Músicas Militares (n) | 1 |
| Total Escalas de Oficiales | | 349 |

ESCALAS TÉCNICAS

| | | |
|------------------------|-----------------------------------|---|
| EJÉRCITO DE TIERRA | Cuerpo de Ingenieros Politécnicos | 2 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | Cuerpo de Ingenieros | 2 |
| Total Escalas Técnicas | | 4 |

ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

| | | |
|--------------------------------------|---------------------------|----|
| CUERPOS COMUNES | Cuerpo Militar de Sanidad | 12 |
| Total Escala de Oficiales Enfermeros | | 12 |

ESCALAS DE SUBOFICIALES

| | | |
|-------------------------------|---------------------------------|-----|
| EJÉRCITO DE TIERRA | Cuerpo General (s) | 14 |
| ARMADA | Cuerpo General (s) | 5 |
| | Infantería de Marina (s) | 2 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | Cuerpo General (s) | 7 |
| CUERPOS COMUNES | Cuerpo de Músicas Militares (d) | 4 |
| Total Escalas de Suboficiales | | 32 |
| TOTAL MILITARES DE CARRERA | | 397 |

2. MILITARES DE COMPLEMENTO

| | | |
|--------------------------------|---|-----|
| CUERPOS COMUNES | Escala de Oficiales Cuerpo Militar de Sanidad (e) | 3 |
| TOTAL MILITARES DE COMPLEMENTO | | 3 |
| TOTAL INGRESO DIRECTO | | 400 |

**ANEXO III
Promoción (f)**

| Escalas de Oficiales | Militares de Carrera (g) | Militar de Complemento (h) | Militar de Tropa y Marinería (i) | TOTAL |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------|
| EJÉRCITO DE TIERRA | | | | |
| Cuerpo General (j) | 23 | 22 | 23 | 68 |
| Cuerpo de Intendencia | 2 | 3 | 2 | 7 |
| Cuerpo de Ingenieros Politécnicos | 3 | 1 | 1 | 5 |
| ARMADA | | | | |
| Cuerpo General (k) | 6 | 6 | 6 | 18 |
| Cuerpo de Infantería de Marina (l) | 2 | 2 | 2 | 6 |
| Cuerpo de Intendencia | 2 | 4 | 1 | 7 |
| Cuerpo de Ingenieros | 3 | 2 | 1 | 6 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | | | | |
| Cuerpo General (m) | 6 | 6 | 7 | 19 |
| Cuerpo de Intendencia | 2 | 2 | 2 | 6 |
| Cuerpo de Ingenieros | 1 | 1 | 1 | 3 |
| CUERPOS COMUNES | | | | |
| Cuerpo Jurídico Militar | 2 | 1 | 1 | 4 |
| Cuerpo Militar de Intervención | 2 | 1 | 1 | 4 |
| Cuerpo Militar de Sanidad (p) | 7 | 4 | 5 | 16 |
| Cuerpo de Músicas Militares (q) | 1 | | 1 | 2 |
| Total Escalas de Oficiales | 62 | 55 | 54 | 171 |
| | | | | |
| Escalas Técnicas | Militares de Carrera (g) | Militar de Complemento (h) | Militar de Tropa y Marinería (i) | TOTAL |
| EJÉRCITO DE TIERRA | | | | |
| Cuerpo de Ingenieros Politécnicos | 4 | 2 | 3 | 9 |
| ARMADA | | | | |
| Cuerpo de Ingenieros | 1 | 2 | 1 | 4 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | | | | |
| Cuerpo de Ingenieros | 2 | 2 | 1 | 5 |
| Total Escalas Técnicas | 7 | 6 | 5 | 18 |

| Escala de Oficiales Enfermeros | Militares de Carrera (g) | Militar de Complemento (h) | Militar de Tropa y Marinería (i) | TOTAL |
|--------------------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------|
| CUERPOS COMUNES | | | | |
| Cuerpo Militar de Sanidad | 1 | 5 | 1 | 7 |
| Total Escala de Oficiales Enfermeros | 1 | 5 | 1 | 7 |
| Escalas de Suboficiales | | | | |
| EJÉRCITO DE TIERRA | | | | |
| Cuerpo General | 495 | | | |
| ARMADA | | | | |
| Cuerpo General | 140 | | | |
| Infantería de Marina | 21 | | | |
| EJÉRCITO DEL AIRE | | | | |
| Cuerpo General (r) | 219 | | | |
| CUERPOS COMUNES | | | | |
| Cuerpo de Músicas Militares | 11 | | | |
| Total Suboficiales | 886 | | | |
| TOTAL PROMOCIÓN | | | | 1082 |

ANEXO IV**Plazas de acceso a Cuerpo y Escala**

| | |
|--------------------------|-------|
| Militares de carrera | 1399 |
| Militares de complemento | 3 |
| Total | 1.402 |

ANEXO V**Plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente**

| | |
|--------------------------------|-----|
| Militares de Complemento | 32 |
| Militares de Tropa y Marinería | 100 |

ANEXO VI

Plazas para acceder a la condición de reservista voluntario

| | |
|---|-----|
| Para el conjunto de las Fuerzas Armadas | 100 |
|---|-----|

ANEXO VII

Guardia Civil

ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

| | |
|---|----|
| Ingreso directo Centro Docente de Formación Militar (a) | 70 |
| Acceso a Escala | 65 |

NOTAS

- (a) Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa.
- (b) De las 49 plazas asignadas al Cuerpo General del Ejército del Aire, 44 lo serán sin exigencia de titulación universitaria previa y 5 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en la disposición transitoria cuarta punto 2 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. Las plazas no cubiertas en alguno de los cupos se acumularán al otro.
- (c) De estas 38 plazas, 15 se ofertarán para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa, según lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. En la convocatoria correspondiente se determinarán las plazas que se ofertarán con créditos adquiridos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, modificado por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio. De las que se oferten para ingreso en la especialidad fundamental de Medicina con exigencia de titulación previa, hasta un máximo de 10 podrán publicarse con exigencia de una especialidad médico-quirúrgica.
- (d) Las plazas no cubiertas se acumularán a las plazas de promoción, ofertadas en el mismo cuerpo y escala.
- (e) Plazas para la especialidad fundamental Medicina, una de las cuales se ofertará con exigencia de especialidad médico-quirúrgica. A estas plazas podrán presentarse nacionales y extranjeros según lo dispuesto en la Disposición adicional sexta punto 2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la disposición final quinta punto dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Las plazas no cubiertas se acumularán a las plazas ofertadas para el ingreso directo con exigencia de titulación en la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina.
- (f) Las plazas ofertadas al personal que ostente cada una de las tres condiciones militares que no resulten cubiertas se ofertarán al personal que ostente las otras dos. El orden de prioridad en caso de que haya personal solicitante procedente de condiciones diferentes será: primero militares de carrera, segundo militares de tropa y marinería, tercero militares de complemento para cambio de escala y cuarto militares de complemento para cambio de cuerpo. Esta oferta se hará después de realizar la acumulación de plazas entre las dos formas de promoción de los militares de complemento. Para las plazas ofertadas al Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación previa, las normas aplicables a la acumulación se determinarán en su convocatoria específica.
- (g) Para oficiales y suboficiales militares de carrera, excepto militares de complemento de la Ley 17/1999, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. En los Cuerpos Generales de los ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán para la forma de promoción para cambio de escala.

- (h) Para promoción interna para cambio de escala y promoción para cambio de cuerpo de militares de complemento de la Ley 17/1999 y para cambio de escala de los militares de complemento de la Ley 39/2007, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta punto 4, en el artículo 62 punto 5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en la disposición transitoria tercera punto 4 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas. Para estas plazas tendrá preferencia la promoción para cambio de escala. Las plazas no cubiertas ofertadas para promoción para cambio de escala se acumularán, en su caso, a las ofertadas para cambio de cuerpo, y viceversa.
- (i) Para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- (j) De las 23 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 23 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 4 y 4, respectivamente, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, relativas a la promoción para cambio de Escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa se acumularán a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (k) De las 6 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 6 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 2 y 2, respectivamente, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, relativas a la promoción para cambio de Escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa se acumularán a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (l) De las 2 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 2 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 1 y 1, respectivamente, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, relativas a la promoción para cambio de Escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa se acumularán a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (m) De las 6 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 7 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería se reservarán 2 y 2, respectivamente, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, relativas a la promoción para cambio de Escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa se acumularán a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, y viceversa.
- (n) Para la especialidad fundamental Dirección.
- (o) Para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

- (p) De estas 16 plazas, 10 se ofertarán para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria, según lo dispuesto en la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que modifica la Disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. En la convocatoria correspondiente se determinarán las plazas que se ofertarán con créditos adquiridos, conforme a lo establecido en disposición adicional cuarta del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, modificado por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio.
- (q) De las dos plazas ofertadas una lo será para la especialidad fundamental de Instrumentista, reservada para suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. La otra lo será para la especialidad fundamental de Dirección y podrá ser solicitada indistintamente por suboficiales y militares de tropa y marinería.
- (r) De las 219 plazas asignadas al Cuerpo General del Ejército del Aire se reservarán 10 en las condiciones establecidas en el apartado b) del punto 6 del artículo 17 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero; de estas últimas, las no cubiertas se acumularán a las ofertadas sin exigencia de titulación previa de Técnico Superior.
- (s) Plazas sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior.
- (t) Las plazas no cubiertas por promoción o por promoción interna no podrán acumularse, en ningún caso, a las plazas de ingreso directo de militares de carrera. En las convocatorias correspondientes y únicamente para los supuestos de promoción, se podrán fijar normas específicas de acumulación, siempre dentro de cada forma de ingreso y entre las dos formas de ingreso por promoción.